

SECRETARÍA. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El término de traslado de la liquidación actualizada de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-220

Auto 1095

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Afe.

Código de verificación:

**812b982e3818dc4fa5b63202c2c5565370ce849379bd88a9833df501b15ea7
4f**

Documento generado en 27/10/2021 11:55:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**